

# LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN SEVILLA DURANTE EL SIGLO XVIII

Por FRANCISCO AGUILAR PIÑAL

## INTRODUCCION

La enseñanza, tal como se ha concebido hasta hoy, se imparte en tres niveles complementarios: uno de iniciación, otro de formación general y otro de especialización. Equivalen, pues, a la primaria, a la media y a la superior, con nombres diversos a lo largo de la historia. Los estudios de conjunto que hay publicados sobre la enseñanza en España se fijan particularmente en los aspectos legislativos y en su puesta en práctica en la capital de la nación. Para las provincias, desgraciadamente, escasean las monografías dedicadas al tema escolar pre-universitario.

Concretándonos a Sevilla, y a la centuria «ilustrada», conocemos ya con detalle el proceso reformador universitario gracias a mi reciente estudio *Historia de la Universidad de Sevilla en el siglo XVIII* (Sevilla, Universidad, 1969). La R. O. de 28 de noviembre de 1770, al mandar que cada Universidad propusiera al Consejo de Castilla su reforma particular «arreglándose a la mente del fundador», traicionó, en parte, las ilusiones de la minoría ilustrada sevillana y la reforma general propuesta por Olavide y aprobada tan sólo un año antes.

No podemos decir otro tanto por lo que al resto de los niveles educativos se refiere. Apenas tenemos vaga noticia de lo que, al mismo tiempo, estaba ocurriendo en nuestra ciudad en la enseñanza extra-universitaria. A mejorar este conocimiento van dirigidas estas páginas, en las que procuro condensar cuantos datos he podido reunir sobre el tema.

La formación primaria no estuvo, en realidad, ordenada y controlada hasta el *Reglamento General de Instrucción pública* de 29 de junio de 1821, por el que se establecían claramente las tres etapas docentes de primera, segunda y tercera enseñanzas. La primaria había de ser pública, uniforme y gratuita. Respondía este Reglamento al *Plan de estudios* redactado por Quintana para las Cortes de Cádiz, y mirando un poco más atrás, al *Plan general* de instrucción pública presentado por Jovellanos el 16 de noviembre de 1809 a la Junta Suprema, en Sevilla. Este es el punto de partida también para las llamadas, primero, Universidades de provincia, y después Institutos de segunda enseñanza, con clara delimitación de sus tareas, a continuación del aprendizaje escolar de las primeras letras.

Habiendo abolido Fernando VII todos los actos del Gobierno constitucional con fecha 1 de octubre de 1823, este *Reglamento* fue sustituido por el *Plan de estudios* de Calomarde, del 14 de octubre de 1824, en que sólo se trata de las Universidades. Hemos de esperar al 16 de febrero de 1825 para encontrarnos con el *Reglamento de primeras letras*, que pretendía conseguir que ningún pueblo careciese de primera enseñanza. Un poco más tarde, el 20 de noviembre del mismo año, se publica el *Reglamento general para las Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades*, permitidos sólo en las capitales de provincia y cabezas de partido.

Sin ser llevados enteramente a la práctica estos reglamentos, el 4 de agosto de 1836 presenta el Duque de Rivas un nuevo *Plan general de estudios*, que tampoco tuvo realización práctica, pero que sirvió para la redacción de la *Ley de instrucción primaria* de 21 de julio de 1838. Al propio tiempo fueron apareciendo por los más opuestos rincones de la península los primeros Institutos de enseñanza media. En 1837, los de Guadalajara y Murcia; en 1839, los de Avila, Cáceres, Logroño y Santander; en 1840, el de Burgos; en 1841, los de Albacete, Gerona, Lérida, Segovia y Soria; en 1842, Pamplona y Vitoria; en 1843, Ciudad Real y Jaén; en 1844, Cuenca y León...

Pero volvamos la vista atrás y fijemos nuestra atención

en los mal conocidos antecedentes de este proceso legislativo, de tan excepcional importancia para la vida española. A mediados del XVIII es cuando los mejores españoles van haciendo notar su impaciencia por el atraso cultural de nuestra patria. En los primeros años del reinado de Carlos III la crítica del sistema docente anterior se hace dura e insistente. Llega a su cima el sentimiento de inferioridad de la minoría culta del país, y los ancestrales métodos de enseñanza se enjuician sin misericordia, como a culpables más caracterizados y responsables de la situación. Toda la obra reformista de la segunda mitad del setecientos parte de este reconocimiento vergonzante del analfabetismo y de la ignorancia rutinaria del pueblo. De aquí que los problemas pedagógicos pasen a ocupar lugar de privilegio entre las preocupaciones de nuestros «ilustrados».

Con palabras muy significativas se hace eco de ello un periodista contemporáneo, Francisco Nifo, al escribir en 1763: «Pensamientos de esta naturaleza hacen tanta falta como el pan y la carne en España. Todos los atrasos en que está en estos Reinos la Literatura y, en su consecuencia, el acrecer de un sinnúmero de bienes y honestos placeres que nos producirían las Ciencias y Artes, provienen de no tener un sistema sabio de educación pública y de la libertad que hay en todas las escuelas, donde rompe su botón o envoltura el ingenio, no ofreciendo para cebo de la imaginación vacía y golosa de los niños otro alimento que el de cuentos, librillos mal formados, de los que nada se aprende de que poder hacer uso ni ostentación en mayor edad; antes al contrario, se avergüenza de haber aprendido mentiras o cosas insustanciales, o mal fundadas las que son verdaderas; de modo que con nuestro común método de educación pública, ni se aprende la religión que nos ha de salvar, ni las obligaciones civiles con que debemos cumplir»<sup>1</sup>.

Esta es la opinión más generalizada, que no logrará ser más optimista con el paso de los años, hasta la ordenación educativa del nuevo siglo. Pero, mientras tanto, veamos los

---

1. Véase el *Diario extranjero* del 12 de abril de 1763.

fundamentos de esta actitud; pasemos nuestros ojos por los viejos papeles que encierran la realidad de lo que fue la enseñanza primaria en el siglo XVIII.

\* \* \*

Aunque contamos con valiosos estudios parciales, todavía no existe una historia de conjunto de la enseñanza primaria en España en el siglo XVIII. Dejando aparte la *Historia de la Pedagogía*, publicada en 1911 por el jesuita P. Ruiz Amado, que se ha usado como texto escolar, y los libros, ya clásicos, de Gil de Zárate y de Sánchez de la Campa, que tratan de la instrucción pública en general, debemos citar la obra de Manuel Bartolomé Cossío, *La Enseñanza primaria en España* (1897) y los *Documentos para la historia escolar en España*, de Lorenzo Luzuriaga (1916). En estos dos libros se pueden encontrar datos fidedignos, aunque no numerosos, relativos al siglo XVIII. También lo encontraremos en la obra de María Angeles Galino, *Evolución histórica de la educación en los tiempos modernos* (Instituto S. José de Calasanz, 1950), pero más directamente en el breve artículo de Aurelio Marcos Montero, *El magisterio en la época de Carlos III* (en la *Revista Española de Pedagogía*, núm. 48, 1954).

Para el siglo XIX es ya más abundante la bibliografía, puesto que a partir de 1838 vieron la luz los dos volúmenes de *Colección de decretos referentes a Instrucción pública*, y desde 1847 la *Compilación legislativa de Instrucción pública*, en cuatro volúmenes. Así como carecemos de estadísticas anteriores, se han publicado con relativa periodicidad en 1835, 1846, 1850, 1855, 1865, 1870, 1880, 1885, 1903, 1908. Por otra parte, puede decirse que todo el siglo queda cubierto con los importantes estudios de Julio Ruiz Berrio, *Política escolar en España en el siglo XIX (1808-1833)* (Madrid, 1970) y de Yvonne Turin, *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902* (Madrid, 1967).

Poco es, pues, lo que se ha hecho de forma ordenada y exhaustiva sobre la enseñanza de las primeras letras en nuestro siglo XVIII. Pero escasean los datos, en particular, sobre

el mismo tema en la ciudad de Sevilla. Esta es la contribución que me propongo hacer con el presente estudio.

### *Tres testimonios*

Entre los numerosos textos críticos que se podrían aducir aquí como introducción al tema, he escogido tres de gran valía, separados entre sí por un cuarto de siglo aproximadamente, lo que les da un valor testimonial de importancia, al cubrir más de medio siglo.

El primero en acudir a nuestra cita es el benedictino P. Sarmiento, figura relevante en la historia de la pedagogía española. Entre sus obras manuscritas que se conservan en la Biblioteca Nacional de Madrid (Ms. 20.395) encontramos páginas admirables dedicadas a la enseñanza primaria. Están escritas hacia 1762 y muestran una actitud crítica al mismo tiempo que constructiva. El segundo escrito es debido a Juan Picornell, maestro inteligente abocado a conspirador, que en el prólogo a su *Discurso teórico-práctico sobre la educación de la infancia* (Madrid, 1786) se muestra ya algo optimista por los progresos realizados: «Felizmente la nación —dice— va pensando bien en un asunto en que hasta ahora se había notado un total descuido, y se ven cada día repetidas pruebas de que se van ya abandonando las antiguas preocupaciones». El tercer testimonio es de 1809. Su autor, Manuel José Narganes de Posada, en el libro: *Tres cartas sobre los vicios de la Instrucción pública en España y proyecto de un Plan para su reforma* (Madrid, 1809).

Pieza fundamental en el engranaje docente ha sido siempre el profesorado. Su formación, su dedicación vocacional, su entusiasmo por el progreso son condición indispensable en todo proyecto planificador de la legislación pedagógica. Veamos, pues, cuáles son las características más destacadas por estos tres autores en el magisterio primario de España en la centuria que comentamos. Sobre la ignorancia de los maestros escribe duramente el P. Sarmiento: «Obra de misericordia es enseñar al que no sabe. Pero que el que no sabe enseñar se meta a ese oficio para comer no es obra de mi-

sericordia, sino de injusticia, y de una charlatanería satisfecha. La culpa de ese abuso debe recaer sobre los Magistrados que, buscando los mejores toreadores, gaiteros y danzantes para sus fiestas, no buscan un buen maestro para sus hijos». Y Picornell escribe, a su vez, lo siguiente: «Pregúntese a los que están encargados de la instrucción de la infancia, esto es, del más preciado tesoro de la sociedad, y se verá que casi todos están desnudos del conocimiento de los buenos libros; que apenas han saludado los preceptos del Arte gráfica y de la ortografía y gramática de nuestra lengua; que los más carecen de una instrucción razonable de los fundamentos de la religión y de la moral; que, contentos de haber leído el catecismo del P. Astete o Ripalda, no se han tomado jamás la pena de examinarlos hasta cierto punto en otros que seguramente les darían nociones más fundamentales. Pero sobre todo —concluye— el mayor de los inconvenientes es la falta de costumbres que se nota en muchos maestros».

No debió mejorar mucho la situación en los años siguientes, por cuanto, a principios del XIX, Narganes rememora sus años escolares con los siguientes párrafos: «Volvamos la vista a las escuelas por donde hemos pasado: acordémonos de lo que allí vimos; tracemos el cuadro vergonzoso de nuestra educación desde las primeras letras hasta los estudios más sublimes, y dime después si hay en la Europa entera nación más atrasada que la nuestra. Apenas sale un niño de los brazos de su nodriza, cuando entra en poder de un mendigo ignorante, que lo espera con la palmeta en una mano y el azote en la otra, para enseñarle lo que llaman primeras letras, es decir, para darle la primera educación. Este es el primer beneficio que recibe de la sociedad, este es el maestro que la vigilancia paternal del Gobierno le destina para que forme sus hábitos y eche los primeros cimientos del sistema de sus ideas; en una palabra, para que forme su carácter, su moralidad y su razón. Sí, un mendigo ignorante, pues tales son y han sido siempre los maestros de escuela, sobre todo en los pueblos pequeños de España; y si alguno, por no haber visto más que las escuelas de primeras letras de las ciudades grandes, trata mi proposición de exagerada, que visite las de

las aldeas, y aun las de las poblaciones de segunda y tercera clase, y dígame si exagero en lo que digo».

Sobre los métodos de la enseñanza nos dice el P. Sarmiento: «Nunca podrá ser nimio el cuidado que se podrá poner a los principios para que la educación de la juventud no salga torcida. Sale torcida, por lo regular, por tres rudezas que la acompañan: del niño, del maestro y del método. La rudeza del niño no es tal, ni tanta, ni tan universal como se supone en algunos. La rudeza de muchos que quieren hacer de maestros es más, y mayor y más general de lo que se piensa. La rudeza del método, más que por ser tosca y bárbara, es cruel, tirana y sanguinaria con los niños, por el diabólico y falso aforismo de cómitres y verdugos: *«la letra con sangre entra»*.

También el *Discurso* de Picornell atiende al método, encomiando los adelantos en este campo: el escritorio de imprenta, de Montpellier; el biombo o pantalla de marfil, las varitas de plomo, del abate Pluche; los dados de Saavedra, etc. «El método de enseñar a leer por letras, como lo hacen comúnmente los maestros, es sumamente embarazoso y molesto. Recomienda para el aprendizaje de la lectura el «método silábico» propuesto por Antonio Casero y Juan A. González Valdés, quienes han demostrado «que si se ejecutara por sílabas, se ahorraría el fastidio y la pesadez que resultan de la molesta repetición de las letras y se haría más sencillo y natural». Pide, además, un mayor esmero en la escritura: «Estamos en un tiempo —afirma— en que el buen gusto ha logrado disipar la antigua preocupación que hacía a nuestros nacionales mirar como una cualidad propia de un caballero el escribir de un modo ininteligible... Al presente todos desean y aun miran como uno de los ramos de la buena educación el escribir con limpieza, y si los maestros se han de conformar con el gusto actual de la nación, se hace preciso el que procuren instruirse de los elementos del arte gráfica».

Señala también Picornell la excesiva severidad de los maestros: «Aquel carácter austero y quisquilloso que suelen tener los más de los maestros, puede ser también muy perjudicial. Es una pedantería ridícula haberles de pesar escrupulosamente

todas las palabras y no mostrarles jamás un rostro humano y agradable... Si a esto se junta un castigo indiscreto y casi inhumano, se hallará el verdadero origen del odio y aversión que tienen los más de los niños al estudio».

Finalmente, tomemos el relato de Narganes en donde lo dejamos, a la entrada de un pueblo castellano. «No es necesario —comenta— que pregunte dónde está la escuela. Antes de entrar en el lugar oír un ruido infernal, mezclado tal vez con algunos chillidos dolorosos, que le servirá de guía. Al entrar en la escuela verá un gran número de chicos de todas clases, de todas edades, y aun de todos sexos, unos con libros y otros con papeles en las manos, leyendo en voz alta, y cuanto alcanza la fuerza de sus tiernos pulmones: método ingenioso que los maestros han inventado para saber con certeza quién trabaja y quién huelga. El que yo tuve rezaba entretanto sus devociones, o dormía apaciblemente al son de nuestro agradable canticio; y cuando interrumpía tan santo y saludable ejercicio era sólo para castigar a los cansados de gritar, o excitados por el deseo de jugar, tan propio de su edad, le habían distraído o despertado. Ni creas que para esto se incomodaba: bastaba con una seña. El reo se presentaba ante su tribunal y la palmeta le decía que era menester gritar hasta enronquecer, y estarse dos o tres horas sin reír ni jugar: semejante a los «ignorantuelos» que había en otro tiempo en Francia, su lengua estaba en sus manos, y hubiera podido ser maestro de escuela aunque hubiese nacido mudo». El autor se cuida de explicarnos en una nota quiénes eran los «ignorantuelos» o «ignorantis», en francés: especie de religiosos que enseñaban a leer y escribir. Uno de los artículos de su constitución era no hablar jamás en la escuela: el nombre que tomaron por humildad les cuadraba perfectamente.

Volviendo al P. Sarmiento, destacamos algunos juicios de tipo sociológico: «En la educación de los niños se peca en muchos, y son los menos, por carta de más. Y en otros, y son los más, por carta de menos. Y en unos y en otros se peca por darles cartas falsas, falaces y fallidas, y una enseñanza superficial y de fórmula. A los hijos de padres acaudalados se les enseña mucho y en poco tiempo, pero muy mal, y se



les multiplican maestros para todo, y todos conspiran, no a formar, sino a cochopear [sic] un discípulo para nada. En esos que han de heredar cuantiosos caudales y rentas es vergüenza el saber leer, escribir y contar y entender un libro latino. Creen ellos y sus padres, y aun los maestros viles y aduladores, que los talentos de la fortuna arguyen talentos de gracia y naturaleza, y que lo mismo es ser rico que ser racional. Pero Dios quiere pocas veces esa unión de cosas tan encontradas. Todo el aparato de tantos maestros con pingües salarios echan a perder al niño... Por el contrario, con los hijos de la gente honrada y de cortos caudales se peca por carta de menos. Que sean ciento o doscientos, a todos los embanastan como sardinas en una sala y debajo de un solo maestro. Que éste sea docto o indocto, jamás podrá enseñar bien, ni a todos, ni a la mitad ni a la cuarta parte, ni aun a uno solo de los niños».

Narganes, después de decir que el escribir y el contar son las dos enseñanzas que los padres exigen principalmente, continúa: «los niños a quienes se destina para que sigan carrera o a quienes espera alguna capellanía, poco tiempo gastan en esto: con que sepan hacer cuatro garabatos, basta; porque lo que importa es que cuanto antes empiecen el latín; y los ricos que no han de ganar la vida con la pluma, con saber firmar su nombre les sobra: mayordomos tendrán que les ajusten las cuentas y criados que les escriban las cartas... Los que se destinan al comercio emplean algunos años más en el aprender a escribir y contar; y al cabo del tiempo y a fuerza de azotes y de mojar papel con tinta y lágrimas, llegan por fin a escribir lo bastante para entrar en un escritorio. Verdad es que no saben una palabra de ortografía y que no conocen su lengua, ni son capaces de escribir por sí la carta más sencilla, pero esto allá lo aprenderán... A esto y no más se reduce la parte científica de lo que se llama primera educación en España. La parte moral, o lo que se llama más propiamente educación, y que debe acompañar a la primera, es todavía mucho más lastimosa. Toda ella se reduce a hacer aprender de memoria a los niños un catecismo que ni entienden ni sería bien que entendiesen; hacérselo repetir todos

los sábados, y aun cantarlo por las calles; cuatro oraciones para decir al entrar y salir de la escuela; ir a misa de dos en dos, y estarse allí de rodillas y sin moverse pena de azotes: aquí tienes toda la educación moral»

### *Evolución del magisterio de primeras letras*

En el siglo XVIII, que hereda las estructuras docentes del siglo anterior, las escuelas eran gratuitas y de pago. Las primeras, para los pobres, corrían casi exclusivamente a cargo de los escolapios, establecidos en España desde 1682. Frente a ellos, en rivalidad permanente, estaban los maestros aprobados, que formaban la Hermandad de San Casiano. «Esta división —dice Luzuriaga— era frecuentemente más aparente que real, por cuanto en las Escuelas Pías —en contra de su ministerio— se admitían a veces niños pudientes, a quienes se cobraba retribuciones, con grave perjuicio de los maestros examinados, que vivían únicamente de esas retribuciones, por lo que sostuvieron largos pleitos con los escolapios». También en las escuelas de pago se obligó, como veremos, a admitir a cierto número de niños gratuitos.

Esta condición del examen —las oposiciones— era la que dividía en la práctica al profesorado, clasificando la enseñanza en oficial y privada, o más exactamente, en controlada y no controlada. Dentro de esta última hay que incluir a los ayos y leccionistas y a cuantos no contaban con local escolar, aparte de los religiosos, que enseñaban en sus conventos, e incluso por las casas. Carecían de título, de autorización para enseñar y de sujeción estatal. A su lado, puede considerarse oficial o controlada la enseñanza en la que de alguna manera intervenía la autoridad. Previo examen, disfrutaban del título de *maestros* y debían someterse a ciertas reglas. Ni que decir tiene que una de las facetas más destacadas de la legislación «ilustrada» fue la lucha contra el «intrusismo» pedagógico.

La evolución de la enseñanza de primeras letras a todo lo largo del siglo XVIII y primera mitad del XIX se caracteriza, pues, en el orden legislativo, por una creciente intervención estatal que pretende hacer más efectivo su control, centralizar

la administración educativa, uniformar los métodos y, sobre todo, sustituir a la Iglesia por elementos laicos en el conjunto del profesorado. Este control de la enseñanza era ejercido por el Consejo de Castilla, que delegó en la Hermandad de San Casiano la facultad de examinar a los maestros, reservándose el derecho de expedición de títulos. Esta prerrogativa le fue confirmada por Felipe V en la R. C. de 1 de septiembre de 1743.

La Hermandad de San Casiano debió constituirse hacia 1642. En 1646 se aprobaron las primeras constituciones, que fueron renovadas en 1703 y 1719, como simple sociedad religiosa y de mutuo auxilio. La Hermandad sufrió una evolución de carácter gremial, fruto de la cual fueron las ordenanzas de 1668, renovadas en 1695 y 1705, en las que se desarrollaban las constituciones. Durante siglo y medio estuvo en sus manos casi por completo la enseñanza primaria de la Corte, y aun la de toda España, ya que la legislación oficial no era más que una reproducción de los acuerdos tomados por ella. Estos se manifestaron en las tres series de ordenanzas citadas, las cuales no se limitan a organizar la vida de la Hermandad, sino la de toda la primera enseñanza. Las Provisiones de 1740, 1743 y 1763 apenas hacen otra cosa que confirmar sus acuerdos. Esta situación cesa con Carlos III.

La función principal de la Hermandad era la de examinar a los maestros, con validez para toda España, por delegación del Consejo, como se ha dicho. Nadie podía abrir escuela en la Corte sin pertenecer a la Hermandad, que ejercía un efectivo monopolio; ni se podía enseñar en el resto de la nación oficialmente sin el título de maestro, expedido por la Hermandad. Para los pueblos pequeños, donde «por su cortedad no pueden mantener a ningún maestro examinado», se permitiría la enseñanza, según rezan las ordenanzas, «a cualquiera que esté medianamente instruido», pero sólo para ese pueblo. Si alguno deseaba pasar a otro pueblo de mayor vecindario, con cargas fundacionales para escuelas, debía someterse a examen.

El movimiento reformista no se advierte en la primera enseñanza hasta la citada R. P. de 1743, por la cual Felipe V concedía «a los maestros examinados y que obtuvieren título

de mi Consejo para esta Corte o fuera de ella... todas las exenciones, perminencias y prerrogativas que logran... los que ejercen las artes liberales de la carrera literaria, así en quintas, levas y sorteos como en las demás cargas concejiles y oficios públicos... y que no puedan ser presos en sus personas por causa civil, sí sólo en lo criminal». Además de esta inicial reivindicación social del magisterio, a los maestros más antiguos se les confería el grado de visitadores de las escuelas, comenzando así una primera etapa, tímida pero significativa, de vigilancia y control de la enseñanza primaria.

En otra R. P. de 20 de diciembre del mismo año 1743 se expresan ya los primeros tanteos de una política escolar. Entre otras cosas, se consolida ya la efectiva discriminación existente entre Madrid y el resto de la nación. Según ella, los maestros quedaban clasificados en tres grupos, escalonados, con diversidad de exámenes: los que hubieren de ejercer en la Corte, en las ciudades y villas de «largo vecindario» y en los lugares y aldeas de «corto vecindario». Con ello, la Hermandad de San Casiano, que era quien efectivamente había redactado la Provisión, pretendía asegurarse el monopolio de la enseñanza primaria en Madrid, centro de todas las batallas de la Hermandad. El número de escuelas madrileñas quedó fijado en 24, regulándose por la R. P. de 3 de octubre de 1763 la distribución y límites parroquiales de cada una. Se reitera la prohibición de enseñar sin título del Consejo ni autorización de la Hermandad y se ordena que «ningún maestro en esta Corte pueda tener ocupación que le distraiga de las horas regulares de la enseñanza de los niños, pues se opone a la buena asistencia y celo con que se debe practicar el arte».

En 1774 los Hermanos mayores de San Casiano, Eugenio de Huerta y Pedro Fernández de Hidalgo, «movidos del celo y deseo de fomentar la perfecta educación de la juventud», presentaron una instancia al Consejo, solicitando «extinguir dicha Congregación, y en su lugar hacer un nuevo establecimiento de Cuerpo académico, bajo la única e inmediata protección del Rey». Por R. P. de 22 de diciembre de 1780 fueron aprobados los estatutos de la nueva institución, que conti-

nuaba disfrutando de idénticos privilegios que su antecesora. Las innovaciones más importantes se refieren a la formación de los maestros, de lo que se tratará más adelante. Aun manteniendo el carácter gremial de San Casiano, estaba ya inspirado por un espíritu más amplio. Los nuevos académicos debían hacer juramento de defender la Concepción Inmaculada de María, de observar los estatutos y de guardar secreto profesional. Con la misma fecha se creaba un montepío para jubilación, viudedad, etc.<sup>2</sup>.

El Colegio Académico sólo se diferenciaba de la Hermandad en el nombre y en algunos puntos de las ordenanzas. Los académicos serían los mismos maestros de San Casiano, «con tal de que acepten formalmente la voz de tales académicos», y el Colegio será público, «donde, sin perjuicio de la enseñanza de las escuelas de esta Corte, tengan continuos ejercicios abiertos los maestros profesores que las regentan, en que por individuos de ella se ejecuten los exámenes de profesores y lectores de letra antigua, examinando con rigor, no solamente la habilidad y suficiencia, sino principalmente la limpieza de sangre, buena vida y costumbres; y finalmente, en que se dirijan con mayor celo las escuelas de Madrid, cabeza y miembro principal de la Monarquía, cuidando que en ellas se dé perfecta instrucción a la niñez, para que sus buenos influjos se deriven y extiendan a los demás miembros menos principales de ella». Como vemos, poco ha cambiado la situación. Continúa la discriminación entre la Corte y el resto de España, el monopolio de la enseñanza cortesana en manos de unos pocos y el derecho de examen. Casi la única novedad estriba en esas clases públicas a que se obliga la Academia, precursoras de las Escuelas Normales, ya que en ellas se tiene la intención de formar a los futuros maestros.

Como complemento de estas medidas, se expide el 12 de julio de 1781 una R. C. estableciendo por vez primera en España la enseñanza obligatoria. No es algo definitivo, sino un ensayo de carácter social, muy acorde con los postulados

---

2. El expediente se conserva en el Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 13.120.

de la Ilustración. Ya por R. O. de 7 de mayo de 1755 se había ordenado que los vagos ineptos para las armas, los menores de 17 años y los mayores de 36 se debían recoger y dárseles destino para el servicio de la Armada, Oficios o recogimiento en Hospicios y Casas de misericordia, «a fin de que no subsistiese por más tiempo en el Reino la nota ni los daños que trae consigo la ociosidad, en perjuicio de la universal industria del pueblo, de que depende en gran parte la felicidad común».

En esta fecha de 1781 se ordena que «mientras tanto resuelve el Consejo sobre erección de Casas de misericordia y otros medios de socorrer a los pobres ineptos para el servicio militar: 1.º Que las Justicias amonesten a los padres y cuiden de que éstos, si fueren pudientes, recojan a sus hijos e hijas vagos, les den educación conveniente, aprendiendo oficio o destino útil, colocándolos con amo o maestro; en cuya forma, interin se forman las Casas de recolección y enseñanza caritativa, se logrará arreglar cuanto antes la policía general de pobres y apartar de la mendiguez y de la ociosidad a toda la juventud, atajando el progreso y fuente perenne de la vagancia. 2.º Que si los niños fueren desamparados, tomen los magistrados políticos las veces de aquéllos, y supliendo su imposibilidad, negligencia o desidia, reciban en sí tales cuidados de colocar con amos o maestros a los niños y niñas... pues con este impulso universal y sistemático, en todos los pueblos se logrará desterrar en su raíz la ociosidad y sacar partido ventajoso de la multitud de personas que, aunque componen la población general del Reino, son en el estado actual carga y opropio de él...»

A esta R. C. de 1779 sucedió otra de 15 de mayo de 1788, que incluye una «instrucción de Corregidores», a los que se encomienda, entre otras cosas, la vigilancia de las escuelas. Letra muerta la de las leyes utópicas, sin respaldo popular. La orden hubo de ser repetida en 6 de mayo de 1790: «A pesar de tan sabias y justas providencias, ha llegado a noticia de S. M. que por no tener su debida observancia [las leyes anteriores] se cometen muchos excesos y escándalos, dimanados de la ociosidad y relajación de costumbres; y se ha ser-

vido mandar al Consejo que trate de enmendar y corregir la educación, ociosidad y resabios que pasan de padres a hijos»<sup>3</sup>.

Poco duró la actividad del nuevo Colegio académico. Son manifiestas las disensiones internas que lo dividían. En 1791, el segundo Director, Vicente Naharro, presentó al Consejo un memorial en el que acusaba a la institución de no cumplir los estatutos, asegurando que en sus reuniones no se hacía más que insultar a quienes formaban parte de él. Dice que todos son ignorantes y que sólo buscan el dinero de los exámenes para el montepío. Hay que advertir que Naharro estaba ya asociado al maestro José Anduaga, ilustre promotor de nuevos métodos docentes. El Consejo se hizo eco de semejantes acusaciones y por R. C. de 25 de diciembre de 1791 fue suprimido el Colegio académico, al mismo tiempo que se creaba la *Academia de primera educación*, bajo la dependencia de la primera Secretaría de Estado. En la exposición de motivos de la decisión regia, se especificaba que «como el Consejo no había podido ni puede por sus muchos negocios entrar a examinar la conducta de los maestros y el estado de sus escuelas... ha quedado todo a la discreción del Colegio académico, el cual, como juez y parte, se ha abandonado enteramente en punto a enseñanza y sólo ha cuidado de los intereses privativos del mismo Colegio. Ni ha servido ponerle un Protector individuo de la Sociedad de Madrid, porque éste no ha podido mezclarse en ciertos puntos, ni ha tenido la autoridad necesaria para otros. En una palabra, la enseñanza general de España ha llegado al estado más infeliz».

En los estatutos de esta nueva Academia, aprobados en 1797, se establece que: «El instituto de esta Academia es rectificar, fomentar y dirigir privativamente la enseñanza de los niños en todos los dominios de S. M.». Se le conceden amplias facultades para este desempeño, con estas frases: «Como quedan desde ahora refundidas en la Academia todas las facultades y obligaciones que tenían otros Cuerpos, Comunidades y personas sobre la dirección y arreglo de la primera enseñanza, y debe ésta mejorarse según los progresos de las luces y

---

3. Id. leg. 2.806.

la vigilancia de la Academia, hará ésta todas las variaciones que juzgue convenientes para la mayor perfección de la referida enseñanza»<sup>4</sup>. Se remitirían a su censura todos los libros y escritos sobre primera educación, y gozaría de la protección de un Juez conservador, ministro del Consejo de Castilla, «que conozca en cualquiera manera a los derechos, privilegios, fondos y rentas de la Academia, con voz y voto en ella». Por primera vez se redacta un *Reglamento de escuelas de primeras letras*, con normas concernientes a edificios y material escolar. Las oposiciones para todas las escuelas del Reino se celebrarían en Madrid, hasta que fuesen establecidas Academias provinciales.

Los únicos gastos que dependían de la Corona en materia escolar eran los que sufragaban las escuelas fundadas en San Ildefonso y otros Reales Sitios por Carlos III para atender a los hijos de sus servidores. Estas escuelas eran conocidas con el nombre de «escuelas de la comitiva» y gozaban de absoluta independencia con respecto al resto del magisterio. Por R. D. de 25 de diciembre de 1791 Carlos IV amplió el sistema a la Corte, con estas palabras: «Habiendo experimentado los buenos efectos que ha producido el establecimiento que mi augusto Padre y Señor (q. e. p. d.) hizo de las nuevas Escuelas de primeras letras del Real Sitio de San Ildefonso, y de la que existe en las casas contiguas a la Real Iglesia de San Isidro de esta Villa de Madrid, para la buena educación de los hijos de sus criados, y especialmente de los que siguen la Real Comitiva a los Sitios, y con el deseo de extender esta misma educación... como han solicitado varios Pueblos del Reino... he resuelto, para que haya un plantel de donde salgan todos los maestros, crear una Escuela en cada uno de los ocho cuarteles en que está dividida Madrid, con el título de Escuelas Reales, como hijas de la de San Isidro, confiándolas a los ocho maestros que más se han distinguido en el método establecido en ella... Cada maestro recibirá 400 ducados al año, ayuda de costa para un pasante y para pago de alquiler de la escuela, con la obligación de enseñar a los

---

4. Id. legs. 3.120 y 3.028.



pobres que les envíen las Diputaciones de Caridad, y la facultad de recibir estipendio por los demás niños pudientes». Es el primer desembolso de las arcas reales en favor de la enseñanza pública. Pero con tales características de privilegio que su consecuencia natural eran las envidias, los pleitos y la inoperancia.

Con la llegada de Godoy al poder vuelven a tomar actualidad los planes de reforma de la enseñanza. Pero si veinte años antes, con Carlos III, la mirada se había fijado principalmente en la Universidad, ahora se pretende englobar en un Plan general todos los grados docentes. Los expedientes archivados en el Consejo fueron recogidos en 1795, y el 25 de noviembre de 1797 se creó la Junta Superior de Enseñanza, con el encargo de redactar un Plan uniforme para todo el Reino. Este fue presentado en 1803 e impugnado por los fiscales. Vuelto a presentar, retocado, en 1805, sufrió igual fortuna.

Nuevas ideas pedagógicas se van infiltrando en estos años. Cabarrús, en 1792, en carta a Jovellanos había trazado un plan completo y revolucionario para la enseñanza, impregnado del espíritu de la Revolución francesa: igualdad absoluta para todos los niños en la primera enseñanza, que habría de ser obligatoria y gratuita. Las mismas ideas respira el escrito que presenta Jovellanos a la Junta Central en 1809. Se proponía en él una reorganización general, desde la escuela elemental a las academias, y se afirmaba como principio absoluto la obligación del Estado de hacer llegar la enseñanza a todos los ciudadanos, de cualquier clase y profesión.

El Colegio académico y la Academia de primera educación, que se destruyeron mutuamente en largo pleito, perdieron sus privilegios de examen, con el nuevo siglo. El 11 de febrero de 1804 se creó la Junta especial de exámenes, con las atribuciones que antes tenía la Academia, y se dejó libertad a los maestros para que se estableciesen donde les conviniese. En 1806 se amplió la Junta de exámenes a todas las capitales de provincia.

Esta era la situación cuando sobrevino la guerra. Son las Cortes de Cádiz las que vuelven a recoger la preocupación

docente. La Constitución de 1812 destina el título IX a la enseñanza y establece que se deben fundar escuelas nacionales en todos los pueblos. Se crea entonces la Dirección General de Estudios, cuyo inspirador y alma fue Quintana, a quien se debe el informe de 9 de septiembre de 1813, base de todas las reformas posteriores.

### *Los maestros y la enseñanza*

Pieza fundamental en el engranaje docente —como se ha dicho— ha sido siempre el profesorado. Su formación, su dedicación vocacional, su entusiasmo por el progreso son condición indispensable en todo proyecto planificador legislativo de la enseñanza.

Sentada esta premisa, veamos cuáles son las características del magisterio primario de España en la centuria que comentamos. En principio, baste señalar que en la Hermandad de San Casiano era requisito previo para presentarse a examen y obtener el título haberse costeado el consabido expediente de limpieza de sangre y buenas costumbres. Así se indica taxativamente en la R. P. de 28 de enero de 1740, y no sólo para los maestros, sino también para pasantes y leccionistas. Esta información se consideraba indispensable para la buena marcha de las escuelas, y se repite en 1763, 1771 y 1780, y más tarde en los estatutos del Colegio académico de primeras letras, donde se lee textualmente: «No se admitirá a examen a ninguna persona que él o su padre haya ejercido oficio vil en la República, ni incurrido en pena de infamia», ya que «está mandado por el Consejo que ninguna persona pueda dar lecciones de primeras letras por las casas sin que preceda hacer información de cristianos viejos, vita et moribus, y de no haber tenido sus padres ni ellos oficios viles ni mecánicos».

El aprendizaje era con maestro aprobado, a estilo gremial. Se requerían veinte años y tres de aprendizaje en las ordenanzas de San Casiano, que especificaban: «Ningún maestro puede admitir ayudante alguno sin que primero haya he-

cho las informaciones de limpieza y anotádolo el secretario de la Congregación».

Los exámenes eran: de *lectura* («que lea sueltamente en un libro de molde, de letra romanilla, y de coco o bula, y en letra manuscrita antigua muy dificultosa; que lea de corrido en las sílabas de la cartilla y que deletree algunos nombres, dando sentido a lo que leyese»), de *escritura* («que dé razón de cómo se ha de tomar la pluma para formar la letra bastarda, y poner el brazo y cuerpo, y qué figura forma... que escriba práctico todos los tamaños, desde el 8 hasta el 32, que dé razón en qué línea se sientan los puntos de la pluma, y de la simetría y proporción de cada una de las letras»), de *ortografía* («ha de dar razón de lo más preciso y necesario»), de *aritmética* («que sepa las cuatro reglas generales con las de quebrados, reglas de reducción y prorrates, reglas de tres, reglas de aligaciones y mezclas, y de testamentos, la extracción de la raíz cuadrada y cúbica»), y de la *doctrina cristiana* («ha de dar razón de lo que contiene el catecismo del P. Ripalda»). Ejecutándose los exámenes de esta forma, aseguran las ordenanzas, «habrá en esta Corte grandes maestros que sepan el arte de escribir científicamente». Efectivamente, en los expedientes de exámenes que se conservan en el Archivo Histórico Nacional puede comprobarse cómo el ejercicio más extenso y al que se daba mayor importancia era el de la escritura. Se suceden las páginas de hermosa caligrafía, con varios tipos de letras, que darían envidia a cualquier maestro moderno. En la hoja final, como sin darle importancia, una cuenta de sumar, otra de restar, multiplicar y dividir, y una regla de tres y raíz cuadrada. El descuido que revelan estas cuentas contrasta con la minuciosa labor caligráfica que las precede.

En 1763, al mismo tiempo que se recuerda la necesidad de las buenas costumbres en los maestros, se les indica que deben instruirse «en la ortografía castellana de la Real Academia Española, por lo breve y claro de sus preceptos, y acomodar la escritura a la pronunciación». La R. P. de 11 de julio de 1771 regula nuevamente los exámenes y recuerda que deben presentar una certificación de buenas costumbres y limpieza de sangre, expedida por la Justicia del pueblo respec-

tivo, y además otra certificación del Ordinario, de haber sido aprobados en doctrina cristiana.

En 1780, al crearse el Colegio académico, se establece un ejercicio semanal para los maestros de Madrid. Todos los jueves por la tarde, durante tres horas, «se tratará de Gramática española, de los escritos y caracteres de las letras que se han usado y usan en el Reino, de la aritmética y de todo lo demás que parezca útil para la perfecta educación pública». Esta obligación de estudiar la gramática castellana, propuesta por primera vez a los maestros, se complementa con las lecturas: «Para que los maestros lleguen a poseer perfectamente la lengua española y puedan con facilidad enseñarla a sus discípulos, además de las reglas de la Gramática y el uso de hablarla, es preciso se añadan la continua lección de los buenos autores, tales entre otros: Fray Luis de Granada, Fray Luis de León, el M. Juan de Avila, Lope de Vega, Don Diego de Mendoza, Miguel de Cervantes, Pedro Rivadeneyra, Alonso Rodríguez, Garcilaso de la Vega, Don Manuel de Villegas, Don Francisco de Quevedo, Don Antonio de Solís, Don Diego de Saavedra, el *Origen de la lengua castellana*, de Alderete, el *Discurso* de la misma lengua, de Ambrosio de Morales, el *Diálogo de la ociosidad y el trabajo*, de Diego Mexía, el *Diálogo de la dignidad del hombre*, de Fernán Pérez de Oliva y los *Orígenes de la lengua castellana*, de Mayáns». La orden se extiende a todo el magisterio nacional: «A los que pretendan ser examinados para maestros en todo el Reino, o leccionistas, se harán preguntas y repreguntas sobre las partes de la oración, en general y en particular... por lo que toca a la Gramática castellana».

En el *Reglamento de escuelas de primeras letras*, de 1797, se admite y manifiesta la necesidad de todos estos conocimientos para el profesorado primario: «Si los maestros de primeras letras deben enseñar a hablar bien, a leer, escribir y contar, la ortografía, modales, costumbres y obligaciones de la doctrina cristiana, parece justo que sepan todo esto y sepan enseñarlo». Pero a continuación, vista la imposibilidad de mantener un mismo nivel en todo el magisterio, se establecen tres clases de maestros, según el lugar donde desem-

peñan sus funciones: «Pero no siendo posible que se preparen todos fundamentalmente con estos conocimientos para un destino que en lo general no les produce sino para una subsistencia miserable, conviene dividir las escuelas ahora y para lo sucesivo en tres diferentes clases, y según ellas deberá ser la instrucción de los profesores». Las de primera clase quedan dotadas con 600 ducados como mínimo. Estos maestros deberían adornar sus conocimientos con lógica, filosofía moral, álgebra y geometría.

Excepto la enseñanza del español —que no se hace obligatoria, como sabemos, hasta 1780— en la escuela se aprendía tradicionalmente a leer, escribir, contar y el catecismo. En 1743 se prohíbe para las escuelas la lectura de novelas, romances, comedias o historias profanas, orden que se renueva en 1763 y 1771. En la R. P. de 3 de octubre de 1763 se manda a los maestros que «hagan ejercitar a los discípulos en la lectura de libros que enseñen la religión fundamentalmente, como el catecismo histórico, de las conquistas de nuestras Indias, con ensalzamiento de la nación y de la religión católica, los que tratan del aumento de la riqueza y agricultura de estos nuestros Reinos, como son los libros de Alonso de Herrera, Don Gerónimo Ustáriz, Don Miguel de Zavala, Don Bernardo de Ulloa y otros de esta naturaleza, desterrando de las escuelas todos los libros de comedias, novelas y otros iguales...»

Por la R. P. de 11 de julio de 1771 se renueva la orden, que no debía ser muy bien cumplida, y se cambian los textos de lectura: «que habiendo sido hasta aquí de fábulas frías, historias mal formadas o devociones indiscretas, sin lenguaje puro ni máximas sólidas, con las que se deprava el gusto de los mismos niños... mandamos que en las escuelas se enseñe, además del pequeño y fundamental catecismo que señale el Ordinario de la diócesis, por el *Compendio histórico de la Religión* de Pinton, el *Catecismo histórico* de Fleury, y algún compendio de Historia de la nación que señalen respectivamente los Corregidores de las cabezas de partido, con acuerdo o dictamen de personas instruidas».

En 1780 se vuelve a prohibir en las escuelas la lectura de

comedias, romances, novelas e historias profanas, y se indican otros libros, entre ellos el *Camino de la sabiduría* de Vives, traducida por Francisco Cervantes de Salazar, «cuya obra es la más apropiada para instruir a los niños de tierna edad en todas las obligaciones que constituyen un cristiano verdadero y un buen ciudadano».

Con respecto a la escritura, los mismos maestros hacían los modelos de letras, que los escolares debían copiar. En días señalados, tanto los modelos como las mejores copias, eran expuestas públicamente para que se pudiese juzgar de los adelantos de los niños. Hay varias prohibiciones a lo largo del siglo XVIII, para que los maestros no expusieran en barrios distintos del suyo, a fin de atraerse a los niños de otras escuelas. Para la aritmética se recomienda el texto de Juan Pérez de Moya.

Ya se ha dicho cómo por la R. P. de 22 de diciembre de 1780 se ordena que «en todas las escuelas del Reino se enseñe a los niños su lengua nativa» por la Gramática de la Academia, previniendo —y hay que destacar la novedad de este precepto— que a «ninguno se admita a estudiar latinidad sin que conste antes estar bien instruido en la Gramática española». Además, se reitera la enseñanza de la ortografía y de la doctrina cristiana que, a partir de 1797, se encarga a sacerdotes, que reciben el nombre de «catequistas». En las escuelas de niñas sólo se aprendían labores y rezos. En 1783 se establece para la maestra la obligación de enseñar a las niñas a leer, si este era su deseo. En el «Reglamento» de 1797 se amplía la obligación y se indican las materias que las niñas debían aprender.

### *El «Arte de primeras letras» de Sevilla*

En 1705 la Hermandad madrileña de San Casiano había limitado el número de escuelas, a fin de que la multiplicidad incontrolada de maestros no hiciera poco rentable el ejercicio de la profesión. Esta protección gremial fue pronto imitada por Granada y Cádiz, entre otras capitales. No quiso Sevilla ir a la zaga y solicitó también la aprobación para

un proyecto similar. Los maestros sevillanos quedarían agremiados en el «Arte de primeras letras», al que sólo podrían pertenecer los maestros con escuela abierta en la ciudad, cuyo número quedaba reducido a treinta y una, según la propuesta presentada en 1727 al Consejo Real de Castilla.

El Cabildo de Jurados hispalenses se opuso a esta pretendida limitación de escuelas en el casco urbano, por motivos sociales. En las Ordenanzas enviadas a Madrid para su aprobación, cada maestro se obligaba a enseñar gratuitamente a cuatro niños pobres, número que pareció insuficiente al municipio, porque sólo podrían ser atendidos un total de 124 niños, «y si dicha ciudad no tuviere más, fuera lugar de la mayor felicidad». Siendo mucho mayor el número de pobres, a juicio de los Jurados, «excluirles de dicho beneficio era daño común bien sensible».

Veamos con algo de detalle el contenido de estas Ordenanzas. El reparto de escuelas se hacía por collaciones, según el siguiente cuadro:

Iglesia Mayor (5 escuelas) ...	Calle de la Mar Calle Borceguinería Calle Tundidores Plaza de la Contratación Fuera del postigo del Aceite
San Salvador (3 escuelas) ...	Calle Sierpes Calle Dados Calle Alcaicería de la Loza
Magdalena (2 escuelas) ... ..	Calle Colchoneros Calle Cantarranas
San Vicente (2 escuelas) ...	Calle Armas Calle Ancha de San Vicente
San Lorenzo (2 escuelas) ...	Plazuela de San Lorenzo Santa Clara
San Miguel (1 escuela) ... ..	Cerca de la Iglesia
San Andrés (1 escuela) ... ..	Cerca de la Iglesia

Omnium Sanctorum (2 escuelas) ... ..	Plazuela de la Europa San Basilio
San Juan de la Palma (1 escuela) ... ..	Cerca de la Iglesia
San Marcos (1 escuela) ... ..	Calle Castellar
San Román (1 escuela) ... ..	Calle Enladrillada
San Gil, Santa Marina y San Julián (1 escuela) ... ..	Cuatro Cantillos (Puerta de la Macarena)
San Pedro y Santa Catalina (1 escuela) ... ..	En la mediación de ambas parroquias
Santiago, San Esteban y San Roque (1 escuela) ... ..	En Puerta de Carmona
San Ildefonso y San Isidoro (1 escuela) ... ..	En San Alberto
San Bartolomé, Santa Cruz y San Nicolás (1 escuela) ...	Cerca del convento de San José
San Bernardo (1 escuela) ...	Cerca de la Iglesia
Triana (4 escuelas) ... ..	Cerca de Santa Ana Calle Santo Domingo Junto a la iglesia de la O En la Cava

El cerrado monopolio gremial quedaba de manifiesto en el capítulo 31 de las Ordenanzas, en el cual se establecía que la escuela vacante por muerte del titular se podría adjudicar a otro maestro aprobado, después de pasados ocho días, si no la solicitase el hijo del fallecido, o en su defecto el hijo de cualquiera otro de los treinta maestros restantes.

El ingreso en el gremio quedaba severamente controlado por los exámenes anuales, para los que era elegido un examinador el tercer domingo de cada año, fecha de la reunión



general de todos los agremiados. Se nombraban también dos Veedores, con la precisa obligación de inspeccionar las escuelas una vez durante el curso. La ordenanza núm. 13 establece que «no pueda tener escuela de aquí adelante el que no estuviere examinado y aprobado». Para esta aprobación se requería tener 21 años, ser español, haber sido ayudante o leccionista en alguna de las escuelas de la ciudad durante dos años y la información de limpieza, «de ser cristianos viejos, limpios de mala raza de judíos, moros o penitenciados... y que ellos, sus padres y abuelos no han tenido oficios viles ni han incurrido en delito, pena ni nota de infamia».

El examen propiamente dicho había de consistir en recitar de memoria la doctrina cristiana, saber leer de molde y proceso o antigua, saber escribir letra bastarda, grifa, redonda y tirada, con la ortografía, «sin la cual el escribir es un cuerpo sin alma, lleno de imperfecciones». Estos saberes se completarían con la habilidad en cortar las plumas, formar las líneas pautadas, «de gordo y delgado», hacer las muestras de las letras y demostrar conocimiento de las cuatro reglas, los quebrados y regla de tres. Con la aptitud en estas materias y la no pequeña cualidad de ser hijo, pariente o ayudante de un maestro titular, se podía pensar seriamente en obtener el «pingüe» beneficio de la primera escuela vacante de Sevilla.

Para evitar todo pícaro fraude, puntualizaba la ordenanza núm. 11 que «los que obtengan título en otra ciudad después de haber sido suspendido en Sevilla, no se les admita». Tampoco podrían los maestros, en adelante, hacer gestiones en las familias para atraer a los niños de otras escuelas, ni tenerlos en su casa en calidad de pupilos, ni rebajarse a traerlos o llevarlos a la escuela, cosa que correspondía a los ayos. Las horas de escuela quedaban establecidas en cuatro por la mañana (de 7 a 11 en verano y de 8 a 11 y media en invierno) y tres por la tarde (de 3 media a 6 y media en verano, y de 2 a 5 en invierno). Por la ordenanza 35 «se ordena que ninguna persona pueda enseñar niños ni niñas a leer y escribir en las casas particulares, sino sólo los aprobados por los Veedores y que asisten a las escuelas».

Con ligeras modificaciones, las Ordenanzas fueron aprobadas el 31 de diciembre de 1730. Estas modificaciones se reducían a tres puntos principales: 1. Los maestros quedaban obligados a enseñar gratuitamente no sólo a los cuatro niños propuestos, sino a todos los que presentasen certificado de pobreza expedido por el párroco. 2. Aceptarían a todos los niños que lo solicitasen, sin limitación de número. 3. Los padres quedaban en libertad de poner ayo particular a sus hijos. Los maestros recibieron con desagrado estas rectificaciones, que tanto perjudicaban sus intereses económicos, y nunca las cumplieron con puntualidad<sup>5</sup>.

Esta es, pues, la situación de la enseñanza primaria en Sevilla a mediados del siglo XVIII. Treinta y un maestros, oficialmente instituidos, con sus leccionistas y ayudantes impartían las primeras letras en la ciudad a los niños que podían pagar su educación. El número de pobres admitidos es de presumir que fuese escaso, ya que a la negligencia de los padres se sumaría la oposición de los maestros y de los propios niños de pago, reacios a mezclarse con los indigentes en una época de tan marcada división social. Calculando un promedio de 30 a 40 niños por escuela —ya que las lecciones se daban en la propia casa del maestro— el número total de niños sevillanos que tenían acceso a la enseñanza primaria era asombrosamente pequeño. No extrañaremos esta situación desgraciada si pensamos que en nuestros días es aún Sevilla, con Badajoz, la provincia española con mayor índice de analfabetismo. Ni debemos pasar por alto el hecho evidente de la desatención escolar en que quedaban los barrios más pobres de la ciudad (una sola escuela para tres parroquias, mucho más populosas que las del centro: por ejemplo, San Gil, Santa Marina y San Julián). Las escuelas del centro eran las más codiciadas por los maestros, como pedían sus particulares intereses. La enseñanza era un negocio más, en la que sólo se buscaba la rentabilidad. Quedaba así la ciudad dividida en sectores económicos, ajenos por completo a una ver-

---

5. Un ejemplar de estas Ordenanzas se conserva en la Biblioteca Colombina, 64-8-128 (núm. 8). Fueron publicadas en la revista «Archivo Hispalense», 1944, págs. 255-263.

dadera política escolar con visión de humanidad y futuro.

Esta dura realidad se agrava al considerar que para las niñas sólo existía en nuestra ciudad el colegio del Espíritu Santo, anejo al convento del mismo nombre, fundado en 1711 por el arzobispo D. Manuel Arias, y que solamente admitía a doce niñas en calidad de pupilas, «donde eran educadas en el temor de Dios y ejercicio de las virtudes, y habilidades proporcionadas a su estado, sexo y edad, para librarlas de las primeras impresiones de la malicia». Estas niñas habían de ser de conocida y señalada nobleza, de buena salud, edad entre los 7 y los 10 años, permaneciendo en el convento hasta los 16, en que podían entrar de novicias o reintegrarse al mundo. La fundación era de 50 ducados y 6 fanegas de trigo anuales para cada una. A la muerte del cardenal Arias, la renta de esta obra pía era de más de cuatro mil ducados. Las alumnas habían de hacer vida conventual, vistiendo el hábito de las monjas, aunque sin cortarse el pelo <sup>6</sup>.

Otra fundación pía de carácter docente disfrutó de la máxima popularidad en la época. Me refiero a las «Escuelas de San Luis», que tuvieron su origen el 22 de mayo de 1764, como obra de caridad D. Nicolás de Robles, compadecido de la indigencia material y espiritual en que vivían los niños de tan numerosa como pobre barriada. Fue la primera vez que aceptaron los jesuitas el oscuro menester de la enseñanza primaria —aunque sólo fuese la dirección de la escuela— como confiesa el propio Ayuntamiento sevillano: «En esta ciudad nunca estilaron los Regulares de la Compañía la enseñanza de primeras letras, hasta que ahora muy modernamente D. Nicolás de Robles fundó y dotó las Escuelas que se llaman Pías en la parroquial de Santa Marina, inmediata al Noviciado de San Luis, de los mismos Regulares, poniéndolas al cargo y cuidado de sus religiosos, para la dirección de maestros y ayudantes, cuya obra pía ha sido muy útil y continua» <sup>7</sup>. Al

6. Pueden verse más datos en Biblioteca Colombina, 63-2-25 (12).

7. AHN, Consejos, leg. 621 (exp. 9). Existe una Relación, impresa en Sevilla, en 1765, de la fundación de estas Escuelas. De ellas dice el analista Germán y Ribón: «El 6 de mayo de 1765 se abrieron escuelas públicas para enseñar a leer, escribir y contar en casas labradas a este fin con sus correspondientes oficinas, contiguas al Noviciado de la Com-

fallecimiento del fundador continuó la caritativa labor su viuda, doña Dionisia Encinas, «con notable esmero, suministrando libros, cartillas, papel, plumas, tinta y aun otras limosnas (incluso vestidos) a los niños que allí concurren, que son muchos, por la pobreza de aquel vecindario y el de sus inmediaciones». En esta única escuela gratuita había un capellán, un director, dos maestros y siete pasantes, todos seglares desde la expulsión de la Compañía, nombrados y pagados por la propia viuda de D. Nicolás, que administró hasta su muerte las rentas de su marido y llevó la alta dirección de la escuela.

Precisamente la marcha apresurada de los jesuitas hizo pensar a los maestros sevillanos que el Gobierno accedería a repartir entre ellos las rentas de esta Escuela, para lo cual elevaron un apañado Informe, en el que recaban de nuevo para sí el monopolio de la enseñanza primaria. En él sacan a relucir que «son ya demasiados» los padres que prefieren a los profesores particulares para sus hijos. «De estos maestros de nombre y sin título —confiesan airados— es demasiadamente crecido el número que hay en esta vasta población de Sevilla y sus extramuros, y aun entre éstos hay otros que sin haber tenido ni aun la asistencia a las escuelas se aplican a enseñar, pareciéndoles que con lo que aprendieron en sus principios se pueden acreditar de maestros, y aun por estos estamos experimentando en el día que no se paran de enseñar ni el zapatero en su tienda, ni el carpintero en su obrador, ni las maestras en sus Amigas, ni aun algunas mujeres que andan dando lecciones por las casas; y lo que es más, ni aun los gitanos, los pardos y otros con visos de judíos». Las acusaciones se centran después en el campo pedagógico: «Los ayos o leccionistas fundan sus enseñanzas en dar un crecido número de lecciones con gran prisa (porque

---

pañía de Jesús, en la Collación de Santa Marina, por dotación muy amplia que dejó D. Nicolás de Robles, vecino y del comercio de esta Ciudad en lienzos y paños. Admiró a todos la mucha asistencia de niños, pues hay quien diga que 1.600. Otros acortan incluyéndose en todo la pasión de afecto y desafectos. Lo cierto es que cosa utilísima para esta República y que es de esperar se aumente y extienda a otros barrios pobres de ella». (Biblioteca Colombiana, 83-5-19, pág. 764 v.).

en el tener muchas consiste su mayor interés) y cuando a ellos les parece (o los padres se lo mandan) ponen a los niños a escribir, sin ver si saben leer, como baza fundamental que es del bien escribir. Hay enseñanzas que se dan en cuatro meses, otras en seis, y las que más en un año. Peores son los que en las tiendas, obradores, o por las casas enseñan por dos maravedises cada día»<sup>8</sup>.

La solicitud se reduce a dos peticiones esenciales: Que los maestros particulares sean aprobados y controlados por el Arte de primeras letras, puntualizando que «ni capellanes ni religiosos deben dedicarse a la enseñanza particular». Y en segundo término, que se consiga para los maestros titulados una solución económica, ya que los padres no pagaban puntualmente los honorarios de la escuela, y los niños indigentes habían crecido con exceso. El memorial quedó sin respuesta, como era de esperar, dado que ésta entrañaba una solución global a los problemas sustanciales de la enseñanza.

### *La defensa del monopolio*

Hasta 1797 estuvo el *Arte de primeras letras* de Sevilla gobernado, según las ordenanzas de 1730, por dos Examinadores y el Fiscal, que se debían nombrar anualmente. En la práctica, sin embargo, todo el poder gremial estuvo durante la segunda mitad del siglo en las manos de un solo hombre, cuyo nombre no debe pasar inadvertido. Me refiero a don Ambrosio de la Cuesta y Guzmán, quien después de haber actuado de pasante desde 1739 en la escuela que regentaba su hermano Francisco en la calle de Armas, se examinó de maestro en 1747. Consiguió tres años después regentar una escuela en San Lorenzo, hasta que en 1754 pasó a la Borceguinería, donde aún continuaba, ya anciano, en 1797. Fue elegido Examinador en los años años 1755, 58, 65 y 66, siendo Promotor Fiscal del Arte ininterrumpidamente desde 1769 hasta su muerte. Fue el gran defensor del monopolio gremial, enfrentándose con opositores reprobados, con el Ayuntamiento y aun con

---

8. *Informe verídico que dan los Examinadores y Fiscal del Noble Arte de primeras letras de esta ciudad y su jurisdicción.* (Biblioteca Colombina, 64-7-103).

el Gobierno, en cuanto suponía merma de los privilegios gremiales del Arte<sup>9</sup>.

Ni que decir tiene que los artículos de las ordenanzas referentes a dicho monopolio eran los cumplidos con mayor escrupulosidad por los maestros. Cuando en 1753 se atreve un maestro no sevillano, con título del Consejo, a abrir una escuela en la parroquia de San Ildefonso, la protesta es fulminante. El Fiscal acude al Consejo en demanda de protección para sus ordenanzas, que «salvaguardan la pobreza de sus individuos»<sup>10</sup>. La preocupación renace al ser expulsada la Compañía de Jesús, con cuyas riquezas sueñan solucionar sus problemas tantas instituciones españolas de carácter cultural.

En esta fecha de 1767, y con este motivo, se hicieron manifiestas las intenciones de Carlos III sobre la secularización de la enseñanza. En la R. P. del 5 de octubre se alude a la decadencia de los estudios, aceptando como causa primera el poco interés de los profesores regulares. La reforma se propone «fomentar la enseñanza de la juventud, particularmente en lo tocante a las primeras letras, latinidad y retórica, que tuvieron en sí como estancadas los citados regulares de la Compañía, de que nació la decadencia de las letras humanas; porque deteniéndose poco en la enseñanza, aspiraban a otros estudios, empleos y manejos en su Orden... lo que produjo la minoración del progreso en los Estudios de la Compañía, y sucederá lo mismo a cualquiera otra Orden religiosa, pues jamás pueden competir con los Maestros y Preceptores seculares, que por oficio e instituto se dedican a la enseñanza»<sup>11</sup>.

En Sevilla, esta R. P. fue enviada al Ayuntamiento, Diputados del Común, Síndico Personero y «otras personas celosas». También fue consultado el marqués de Sobremonte, comisionado para las Temporalidades del Colegio de San Herenegildo. El Ayuntamiento puso el caso en manos de sus abogados, ya que tenía derechos adquiridos en las escuelas de Gramática. Por lo que respecta a las primeras letras, in-

9. AHN, Consejos, leg. 1.371 (3).

10. B. Colombina, 64-8-128 (3).

11. Un ejemplar de esta Provisión se conserva en B. Colombina, 64-8-128 (1).

forma el municipio que «no se estima igual utilidad y necesidad en que se establezcan ahora escuelas de primeras letras en el Colegio de San Hermenegildo ni en su inmediación, porque los vecinos de aquel territorio no son tan pobres que no puedan costear la enseñanza de sus hijos, siendo oportuno recordar que el Arte de maestros de primeras letras de esta Ciudad tiene sus modernas Ordenanzas, en las que se ordenó hubiese 31 escuelas distribuidas en todas las parroquias y barrios, con señalamiento preciso de sitios y calles... y cada uno de estos maestros tiene obligación de enseñar de gracia a algunos pobres, por lo cual, en el caso de tratarse de nueva fundación de escuelas de primeras letras, convendría colocarlas en barrios y sitio de arrabales o extramuros, donde sería más útil y menesterosa»<sup>12</sup>.

No se hace innovación, por el momento, en la enseñanza primaria de Sevilla, pero el Consejo de Castilla no olvida el tema y el 11 de julio de 1771 publica una R. P. con «los requisitos que han de concurrir en las personas que se dediquen al magisterio de las primeras letras». El texto de la Provisión es bien elocuente sobre los propósitos pedagógicos del Gobierno: «Teniendo presente —leemos en la parte introductoria— que la educación de la juventud por los maestros de primeras letras es uno, y aun el más principal ramo de la policía y buen gobierno del Estado, pues de dar la mejor instrucción a la infancia podrá experimentar la causa pública el mayor beneficio... y siendo preciso para ello que recaiga el magisterio en personas aptas, que enseñen a los niños, además de las primeras letras, la doctrina cristiana y rudimentos de nuestra religión, para formar en aquella edad dócil (que todo se imprime) las buenas inclinaciones, infundirles el respecto que corresponde a la Potestad Real y a sus padres y mayores, formando en ellos el espíritu de buenos ciudadanos y a propósito para la sociedad... se acordó expedir esta Carta».

Por ella se exigía que todos los maestros del Reino obtuviesen el título por la Hermandad de San Casiano, de Madrid, después de presentar certificación de estar aprobados en doc-

---

12. AHN, Consejos, leg. 621 (exp. 9).

trina cristiana y de limpieza de sangre. El examen se haría ante un tribunal formado por dos examinadores y dos comisarios del respectivo Ayuntamiento. Se imponía separación de sexos en las escuelas y se daban normas sobre los textos a utilizar, como ya sabemos<sup>13</sup>. Los maestros así aprobados serían los únicos en poder disfrutar de los privilegios otorgados en la R. C. de 13 de julio de 1758, a saber: gozar de todas las preminencias concedidas a las Universidades mayores, poder usar especial distintivo de hijosdalgo notorios y de toda clase de armas, y no poder ser presos por causa que no fuese de muerte<sup>13 bis</sup>.

Tres años más tarde, concretamente el 31 de octubre de 1774, se ve en el Consejo un memorial de don Agustín de Viedma, maestro de la Rinconada, para que se impida la enseñanza a un maestro recién llegado, alegando que no había niños suficientes para las dos escuelas. El Consejo ordena que cesen ambos maestros, por carecer de la aprobación requerida tanto uno como otro, y que se atengan todos a la R. P. de 1771. En esta circunstancia se comprueba que los maestros sevillanos no tenían demasiado interés en el cumplimiento de la citada Provisión. Se atienen a las Ordenanzas de 1730, ya que si se derogasen, «no habría en Sevilla Vedores ni Fiscal que controlasen la enseñanza». También el Ayuntamiento estaba a favor del gremio, por ser el propio municipio quien había expedido hasta entonces los títulos de maestros. «La experiencia ha acreditado —dice éste— los muchos adelantamientos que se han seguido de la unión en cuerpo de los maestros. Ellos han establecido una Junta en forma de academia, a que concurren con frecuencia todos sus individuos, y en ella tratan de las reglas más fáciles, acomodadas y perfectas para la enseñanza de los niños y la instrucción de los maestros».

Otra anécdota podría ilustrar el buen entendimiento que hasta esta fecha era moneda corriente entre Ayuntamiento y el Arte de primeras letras. Vicente Butín, sacristán de la

---

13. Id. leg. 718 (exp. 16).

13 bis. Hay ejemplar de las Ordenanzas de 1758 en la Bib. Universitaria de Sevilla, 109-154 (15).



iglesia de San Roque, y después de San Bernardo, fue acusado por el maestro del barrio, Cristóbal de Aporta, de dar lecciones particulares sin permiso, tanto en la iglesia como por las casas. La inmediata consecuencia fue que el sacristán invitó al maestro a ir a su casa, «y entrándolo en ella y cerrando la puerta de la calle, lo injurió de palabras y obras». La protesta oficial del Arte lleva fecha de 22 de julio de 1777. Interrogados varios testigos, resultó ser cierta la acusación, pero Butín alegó en su defensa que se sintió calumniado por el maestro, ya que sólo enseñaba a un sobrino del cura y a un pariente tartamudo. No le valió de nada, ya que el Teniente de Asistente, don Juan Antonio de Santa María, trató al sacristán con la mayor severidad, condenándolo a la cárcel y al embargo de todos sus bienes<sup>14</sup>.

Que así bien respaldada la organización gremial del *Arte* sevillano, hasta que en 1784, enfriadas las relaciones, un nuevo Asistente protesta de que los maestros no acepten ya en los exámenes a los dos diputados de la Ciudad. El enfrentamiento de los maestros con el municipio comienza con motivo de dos títulos expedidos por el Consejo. De uno era beneficiario Matías de Azcona, nacido en 1760, quien, después de verse rechazado en sus pretensiones por el gremio a causa de su baja condición social (era ayudante de librería), acudió al Ayuntamiento. El Teniente Mayor hizo que le examinasen dos maestros de Carmona, presididos por un diputado de la alcaldía, cosa que rechazaban ya los maestros sevillanos. Revalidado el título por el Colegio de primeras letras de Madrid, se le expidió título por el Consejo en 8 de noviembre de 1784. El otro caso en litigio fue el de Francisco Miguel Martínez, de 43 años, que había sido maestro en los Toribios desde 1780 a 1784, por nombramiento del canónigo protector D. Miguel Carrillo. En dicha casa de beneficencia no tenía otros ingresos que «el corto producto que le contribuían los niños que concurrían de la calle... con la esperanza de que, si tomaba la casa mayor auge, se le asignaría salario competente». Al no ocurrir así, solicitó abrir escuela pública y el título corres-

14. Archivo Municipal de Sevilla, Exp. Antiguos, 974.

pondiente. El Ayuntamiento accedió a su súplica, siendo examinado, como el anterior, por dos maestros nombrados por el Teniente Mayor, bajo la presidencia de un diputado municipal. El título del Consejo le fue expedido en diciembre de 1784. No se hizo esperar la protesta del *Arte*, con la solicitud de que se anularan ambos títulos, naturalmente sin éxito<sup>15</sup>.

Al año siguiente, la división en el magisterio sevillano se fue haciendo insostenible, obligando a las autoridades a buscar nuevas soluciones. En el mes de julio el Fiscal convocó sólo a diecisiete maestros para la elección de nuevos Veedores. Salieron elegidos José de la Cuesta y Joaquín Ruiz, pero el grupo de los no citados, con Francisco Miguel Martínez a la cabeza, elevan sus quejas al Ayuntamiento<sup>16</sup>. No contento con ello este último, eleva al Consejo un largo memorial, que firma en compañía de Juan Pablo Galindo y José de los Reyes, en el que enumera los abusos que en Sevilla comete el *Arte de primeras letras*, que era como decir el Promotor Fiscal, Cristóbal de la Cuesta.

Las acusaciones son varias y graves. Primera: «Los sitios de las escuelas están puestos sin ordenanza y se les permite a causa de que unos y otros se acaloran por ser amigos, compadres, padres e hijos... y si viene algún forastero con título del Consejo no consienten que abra escuela en los sitios vacantes, porque quieren ser solos». Segunda: «Los del Arte piden limosna, así maestros como discípulos, so pretexto del culto a San Casiano». Cobran, además, derechos de examen indebidamente, a cuatro pesos cada uno y otros dos por las licencias de cada ayudante y leccionista. El dinero lo guardaba el Fiscal «y al santo bendito el culto que se le da es tenerlo el referido Cuesta en su casa tapado con un paño blanco... y de ahí lo lleva a la iglesia un mandadero en hombros el día de la festividad». Tercera: «El examen de maestros lo hacen en la propia casa del Fiscal y el resultado lo pasan al Ayuntamiento». El título, como se dijo, lo expedía el Teniente Mayor, mediante el pago de 32 pesos. Cuarta: José Pablo

15. AHN, Consejos leg. 2.305 (exp. 38).

16. Archivo Municipal de Sevilla, Exp. Antiguos, 1.678.

Galindo, de cuarenta años, que había sido maestro en Málaga, fue apedreado por los niños de una escuela vecina, a instigación del maestro, por no tener autorización del Arte.

El Consejo pide informe a la Audiencia, que lo dio por mano de don Francisco de Bruna el 5 de julio de 1786. Este aconsejaba que se expidiera una Provisión que liberase a la enseñanza de las trabas gremiales, «para que sean admitidos en Sevilla todos los que trajeren títulos del Consejo, y pongan sus escuelas donde quisieren, a más de 150 pasos de otra; que los examinadores admitan a todos, sin pedir derechos; que las viudas no puedan regentar escuela, sino que se provea la vacante; y que se cambie al Promotor Fiscal». Sin esperar a más, el Ayuntamiento mandó cesar a Cuesta en su cargo y prosiguió celebrando los exámenes sin tener en cuenta las Ordenanzas del gremio.

La situación escolar en estos últimos años era la siguiente: De las 31 escuelas públicas, había siete vacantes, en manos de familiares sin titulación, generalmente las viudas del maestro difunto, y otras cuatro eran regentadas por amigos de Cuesta, sin aprobación<sup>17</sup>. A ellas hay que añadir las escuelas gratuitas de la calle San Luis, donde «concurren niños de toda la Ciudad», los Toribios, la Casa de la Doctrina y posteriormente la del Beneficiado López Becerra, como se dirá después. Así, hasta la libertad de enseñanza decretada en 1806.

### *Interviene la Sociedad Económica*

Algunos años después iba a incidir en el problema de la enseñanza primaria sevillana la recién creada Sociedad Patriótica —más tarde Económica— gestionada en noviembre de 1774 y promovida desde el mes de marzo del año siguiente<sup>18</sup>. La aprobación de sus estatutos tuvo lugar en diciembre de 1777, pero hacía ya dos años que venían funcionando sus comisiones de Agricultura y población, Industria, Comercio y navegación y Artes y oficios.

17. AHN, Consejos, leg. 2.305 (exp. 38).

18. Pueden verse mis notas sobre la *Fundación de la Sociedad Patriótica de Sevilla* en «Archivo Hispalense», núms. 109 y 113, y el capítulo titulado «La Sociedad Económica de Sevilla en el siglo XVIII, ante el problema docente», en mi libro *Temas sevillanos (1.ª serie)*. Sevilla, 1972, págs. 123-140.

Esta primera orientación de carácter económico quedó pronto en segundo plano, al comprender todos los socios de la Económica que el objetivo más acuciante era el educativo. Este mismo pensamiento era el que exponía algo después Ibáñez de la Rentería ante la Sociedad Vascongada, manifestando que «la educación de la juventud es el primer cuidado a que habrán de consagrarse los Amigos del País». La idea va tomando cuerpo en el ambiente sevillano y es aceptada incluso por los maestros, quienes al instituir una Academia de Primeras Letras, declaran que «las Sociedades Patrióticas no son unas Sociedades de Comercio, sino cuerpos políticos, caritativos, dedicados a la enseñanza y a la dirección de los Pueblos en ciertos ramos»<sup>19</sup>. Esta Academia, fundada por José López Herreros y Francisco de la Barrera Benavides, síndico personero, es un laudable intento de elevar el nivel intelectual de los maestros, mediante sesiones de trabajo en las que se irían instruyendo en los adelantos pedagógicos. «Nuestros ejercicios —dicen los académicos— se tienen a puerta abierta y puede asistir cualquier persona: en ella los maestros hablan por su turno de memoria, y leen acerca de sus obligaciones bajo cierto orden y método, y los que presiden corrigen, añaden o quitan»<sup>20</sup>.

La Sociedad veía con buenos ojos la actuación de la Academia, pero no debía estar conforme con sus resultados, por cuanto el 7 de junio de 1788 eleva a S. M. un memorial en el que se solicita para Sevilla la creación de un Colegio Académico de Primeras Letras, a imitación del madrileño, que funcionaba desde 1780. Se queja en él de la escasa preparación de los maestros por la facilidad con que obtienen los títulos y propone medidas de urgencia para revitalizar el magisterio. El Consejo remite el memorial a la Sociedad Económica Matritense, que da su informe el 21 de febrero de 1789 por mano de su Censor, Guevara de Vasconcelos. Reconoce en él que

19. *Colección de ideas elementales de educación...* Sevilla, 1784 (pág. 130).

20. Dicha Academia aparece como una Escuela Normal en la mente de su fundador, y sus métodos de enseñanza provocaron una de las más ásperas polémicas en la Sevilla de la Ilustración, siendo los principales polemistas don Francisco de Paula Baquero y don Antonio de Vargas. (Véase mi libro *La Real Academia Sevillana de Buenas Letras en el siglo XVIII*. Madrid, 1966, págs. 62-64).

los exámenes del Noble Arte sevillano se han desvirtuado, porque se reducen en la práctica a presentar la información de limpieza y a pagar los gastos, que resultan muy crecidos (el escribano lleva diez pesos, y otros doce los examinadores, «sin lo que se da al Juez y los costos de la información»). El Censor de la Matritense afirma que «es innegable que la enseñanza de las primeras letras ha estado entregada a personas poco aptas, pues sin detenerse en otra cosa que en la mala ortografía que generalmente se observa en los escritos, en el mal método de leer tan general y en la mala formación de los caracteres y letras, le parece que estos defectos no pueden provenir sino de la impericia y descuido de los maestros. Si estos defectos son muy comunes en las Provincias, lo son mucho más en Andalucía, donde es notorio el descuido que ha habido en esta esencialísima y primera educación». Por tanto, cree el Censor que «será muy conveniente deferir a la solicitud de la Sociedad de Sevilla, para que sin pérdida de tiempo se establezca el Colegio, se formen las constituciones y las remitan para su aprobación, encargándole muy particularmente este asunto, como propio de su instituto y en que tanto interesa la causa pública». La misma Sociedad de Madrid se ofrece a dar su parecer sobre las constituciones, como lo había hecho anteriormente con las del Puerto de Santa María y Mondragón <sup>21</sup>.

Antes de que el Consejo resolviera, y con motivo de la Junta General Económica, el día 3 de septiembre de 1789, pronuncia el discurso inaugural —que versa sobre la educación— el presbítero Don Isidoro Morales. El tono de su disertación es de fe ciega en los frutos de la pedagogía. «¿Qué nos falta, exclama, para colmar la felicidad de la Nación, sino la educación? Y si algo más falta, ¿qué cosa hay que la educación no pueda darlo hecho por un camino más corto, y con un fruto más duradero? Nada es más urgente para dar a la Nación un nuevo pero eficaz impulso hacia la felicidad, que ilustrar todas sus clases sobre sus deberes y obligaciones...».

---

21. Archivo de la Matritense, leg. 83, núm. 15.

Distingue el buen sacerdote dos aspectos en la educación. Frente a la educación *popular* presenta como ineludible la educación *nacional*. La primera consiste, como su nombre indica, en la elevación cultural del pueblo indocto. Toda persona tiene obligación moral de aumentar su cultura. Pero no es menos apremiante el que las clases elevadas y cultas proporcionen el trabajo necesario a ese pueblo, antes ignorante y ahora deseoso de ofrecer sus nuevos conocimientos en beneficio de la patria: «La educación, pues, para ciertas clases del Estado consiste en promover su ilustración; y para otras en proporcionarles ocupación, hacer que el trabajo sea siempre un recurso infalible de subsistir». Es la primera voz que clama en España por el derecho al trabajo, considerándolo como un bien individual y social.

Desciende después al terreno práctico y pregunta: «Pero entre nosotros, ¿cuál es el estado de nuestros conocimientos en las Ciencias y en las Artes? No puede ser otro que el de los establecimientos destinados a nuestra educación». En nota a pie de página dice que tiene concluida una pequeña obra en la que hace la historia de la educación, poniendo a la vista «los obstáculos que impiden la reforma de la nuestra y los medios de enmendarla de raíz». Entre esos medios propone al Gobierno el proyecto de un «viage académico» por las principales Universidades europeas, «para arreglar nuestro sistema de educación según lo mejor que resulte de la comparación».

No tiene reparo en confesar el mal estado de la enseñanza en España y finalmente exclama: «Empleemos, pues, señores, nuestro celo en la educación del pueblo y de la clase más útil, que forma la verdadera fuerza de la Nación. Pero celando nosotros de su educación, clamemos al Gobierno por la nuestra. El Público lo desea, la Nación lo necesita, y en el más feliz de nuestros Gobiernos es cuando se han dado (como lo hemos visto en nuestros días) algunos pasos hacia ese importante objeto». Pero no se llegará a completar la obra «si estos Cuerpos, adonde tal vez se han refugiado, como a su último asilo, la verdad y el patriotismo, no se oponen al to-

rente que nos arrastra, por un funesto retroceso, hacia la estupidez y la ignorancia»<sup>22</sup>.

El Consejo de Castilla, presidido por Campomanes, autoriza a la Económica de Sevilla, el 16 de noviembre de 1789, para que redacte las Ordenanzas del nuevo Colegio académico. En realidad, ésta ya había intervenido a solicitud de los maestros disidentes, frente a la actitud de Cristóbal de la Cuesta, quien había reclamado para él, en un extenso memorial elevado al Consejo, el cargo de Visitador general de las escuelas y plenos poderes para reformar el magisterio hispalense. La Económica, al mismo tiempo que informa negativamente la propuesta del Fiscal, a quien considera un verdadero «cacique» del gremio, comisiona para redactar los Estatutos del nuevo Colegio, en febrero de 1790, al presbítero don Joaquín Cid Carrascal, párroco de San Gil, y a don Juan José Díez de Bulnes, quienes entregaron el borrador a finales del mismo año<sup>23</sup>. En enero de 1791 se remitieron al Consejo, no sin la reclamación del *Arte*, que consiguió se le entregara el expediente, que no fue devuelto hasta 1792, acompañado de unas nuevas Ordenanzas, redactadas por Cuesta, en las que, como primera medida, se pedía la reducción de escuelas públicas, quedando sólo diecinueve de las treinta y una existentes. «Este número —dicen los redactores— se halla suficiente en el día para mantener las enseñanzas públicas de esta Ciudad, y que sus maestros, teniendo los utensilios precisos para su manutención, puedan esmerarse con mayor exactitud en lo respectivo a sus clases, y por consiguiente conservarán otros ánimos para el trabajo y no dejarán sus escuelas como hoy se verifica, para buscar fuera de ellas el alimento de sus familias por la corta concurrencia de sus discípulos»<sup>24</sup>. Todo el expediente pasó a manos de la Económica de Madrid, para que informase, cosa que no hizo hasta 1794, informando a continuación la madrileña Hermandad de San Casiano.

Al cabo de tantas idas y venidas, y a pesar de tantas dilaciones, fueron aprobadas las Ordenanzas, con las correc-

22. J. M. Morales, *Discurso sobre la educación*. Madrid, 1789.

23. AHN, Consejos, leg. 1.371 (exp. 3).

24. AHN, Consejos, leg. 1.151 (exp. 3).

ciones introducidas, el 16 de septiembre de 1797 y publicadas al año siguiente<sup>25</sup>. En la introducción, la Sociedad Económica de Sevilla proclama su designio de «mirar como uno de sus principales intereses la protección y amparo de la enseñanza pública, objeto tan importante como propio de su instituto, celo y amor a la Patria».

### *El Colegio Académico de Primeras letras*

La Sociedad se reservaba para sí en las ordenanzas aprobadas la dirección económica y el control supremo del Colegio Académico, que estaría integrado por todos los maestros sevillanos en ejercicio, como académicos de número o «propietarios», por sus ayudantes, como académicos «externos» y por los maestros de los pueblos del Reino de Sevilla, en calidad de «honorarios». Todos habían de prestar juramento, según el artículo primero, de defender en público y en secreto el misterio de la Inmaculada Concepción, y de enseñar gratuitamente a todos los niños pobres que les correspondieran.

El Colegio tendría autonomía en su gobierno interior, mediante el nombramiento anual de dos consiliarios, que serían a su vez examinadores, un secretario, dos diputados y un tesorero. Sobre el Regente de la Audiencia recaía el cargo de Juez conservador, con jurisdicción superior en todos los pleitos. Por el artículo tercero se obligaban los académicos a tener una academia semanal (los domingos por la tarde) «para su completa instrucción». Los fondos del Colegio se formarían con las cuotas anuales de los académicos y con los derechos de examen de los nuevos maestros, que se fijaban en 150 reales para el Colegio y 20 para cada examinador. A fin de evitar la perniciosa costumbre de que las viudas heredasen la escuela del marido en calidad de renta vitalicia, se formaría un Montepío que les ayudase económicamente en su viudedad.

El artículo quinto señalaba las cualidades de los futuros maestros. Los que se presentasen a examen deberían tener 25 años cumplidos y presentar antes del examen la fe de bautis-

25. Hay ejemplar en la B. Colombina, 64-4-11, núm. 12.



mo, información de limpieza de sangre y una certificación de buena vida y costumbres. Deberían pasar pruebas de caligrafía, doctrina cristiana, derecho patrio, gramática, ortografía y aritmética (cuatro reglas, quebrados, regla de tres y de compañía). Asimismo se les obligaba a ser peritos en paleografía y a saber cortar los diferentes tipos de plumas usados en la escuela. El título obtenido debería ser firmado por el Protector, Director y Secretario de la Sociedad.

El número de escuelas de la ciudad se reducía a 25, «con respecto a que siendo más regular la utilidad a los que queden, puedan mantenerse con la contribución de los discípulos... interin se trata del modo de su dotación, como medio muy principal a que haya buenos maestros». Las escuelas pías y de patronato podrían elegir el maestro de una terna presentada por la Sociedad. Por el artículo séptimo se reglamentaba el control sobre los leccionistas, pasantes y ayos, como había sido el clamor unánime de los maestros a lo largo del siglo. Los leccionistas, o profesores particulares, debían tener 21 años a lo menos, obtener el título de la Sociedad y no exceder de doce para toda la ciudad. Los pasantes o ayudantes trabajarían en las escuelas a las órdenes del maestro, y su trabajo sería considerado meritorio para las oposiciones a las escuelas vacantes. Los ayos, que conducían a los niños a la escuela, serían elegidos por los propios maestros.

Quedaba en el artículo octavo reconocida la conveniencia de que las escuelas se erigiesen en edificios capaces e independientes, pero mientras no se conseguía este ideal, seguirían establecidas en la propia casa del maestro, con la precisa obligación de destinar para aulas dos salas al menos, una de lectura y otra de escritura, presididas por las imágenes de Jesucristo y de su Madre. Cada maestro aceptaría los niños que acudiesen a su escuela, respetando siempre la voluntad de los padres, con un máximo de diez pobres, a los que enseñaría por caridad. Tendrían todos los maestros libros y métodos uniformes: el catecismo de Ripalda y el histórico de Fleury, el catón y la gramática castellana del P. Delgado, escolapio, con la Ortografía de la Academia.

El cumplimiento de estas obligaciones quedaría supervi-

sado por las dos visitas anuales que debería hacer la Junta del Colegio. Para los remisos se fijaban duras penas y multas en el artículo 11. Finalmente, también quedaban por estas ordenanzas bajo control de la Sociedad Económica las «Escuelas de coser o Amigas» que se fijaban en número de 24, con la precisa obligación de enseñar a las niñas a «leer, coser, hacer calceta, y otras sencillas labores, útiles a una familia cristiana».

El éxito de estas Ordenanzas dependía, en definitiva, de su cumplimiento. A los tres años de publicadas, la Económica hispalense, presidida por Alberto Lista, felicita públicamente a un socio distinguido en la dirección de la escuela de Santa María la Blanca, como consta en las actas: «Sabe la Sociedad —se puede leer el 7 de mayo de 1801— que los progresos de esta Escuela son debidos en gran parte al cuidado particular que de ella ha tenido su socio facultativo Don Diego de Vera y Limón, quien se ha desvelado en su asistencia, y bajo cuya dirección ha logrado ser la primera de esta ciudad, que ha manifestado en público sus adelantamientos, por todo lo cual le da las gracias y espera que en lo sucesivo continúe con tan útil ocupación promoviendo la instrucción de la juventud».

Pero no hay que olvidar, al contemplar estos lisonjeros resultados, que el porcentaje de fracasos y contrariedades era mucho mayor. En la Junta General del 23 de noviembre de 1801, el secretario de la Económica, Joaquín de Uriarte, leyó una *Historia filosófica del establecimiento y progresos de la Sociedad*, en la que hacía ver los «estorbos políticos que habían impedido y malogrado el feliz éxito de los diversos ramos de industria que había promovido, y finalmente las ventajas que había conseguido la primera educación con el establecimiento de la ordenanza del Colegio académico». Palabras engañosas, que no respondían exactamente a la realidad, dadas las dificultades con que tropezaron los deseos de libertad de enseñanza frente a la interesada oposición del gremio de maestros. En 1789 el Consejo recibe una queja de Martín Sagredo, profesor jubilado de San Telmo, sobre que no se le impida por el *Arte* sevillano de primeras letras «el que eduque y enseñe los primeros rudimentos... a los pupilos jóvenes que apetez-

can sus padres o deudos, para que a costa de su trabajo y en su edad avanzada pueda ganar el debido sustento para su manutención y la de su familia»<sup>26</sup>.

Aún es más significativo el expediente incoado al año siguiente por un caritativo Beneficiado de la Catedral, don Juan José López Becerra, el cual pidió licencia al Consejo el 16 de noviembre de 1790 para establecer una escuela gratuita en la que enseñar las primeras letras y rudimentos de la doctrina cristiana a los niños pobres de la collación del Sagrario. «Con el motivo de transitar diariamente a la referida Santa Iglesia —expone en su solicitud— advirtió hallarse las gradas y las inmediaciones cercadas de muchas criaturas de diferentes edades, domiciliadas en aquellos barrios, Carretería, Baratillo, Laguna y Resolona, los que, a causa de la infelicidad de sus padres, se hallaban todo el día vagueando».

Guiado de sus piadosos sentimientos, al igual que hiciera a comienzo del siglo Toribio de Velasco, fue atrayéndose a los niños para enseñarles la doctrina. Su éxito inicial le movió a buscar fondos suficientes para instalar en las cercanías una pequeña escuela gratuita, cosa que no le fue difícil, dada la reconocida generosidad del pueblo sevillano. Alquiló un local, compró los muebles necesarios y puso al frente de la escuela a un aventajado joven, de nombre Pedro González, que «no es maestro examinado a causa de sus cortos medios», como tampoco lo eran los que regentaban la escuela de San Luis. Ante las amenazas del *Arte*, acudió al Consejo para autorizar y legalizar su situación.

Informan favorablemente el Arzobispo Marcos Llanes, el Ayuntamiento y la Sociedad Económica, que le premió con el título de socio de número el 31 de diciembre de 1791, para confirmar su aprobación y respaldo. Aun sin ser consultados, acuden al Consejo en defensa de sus privilegios todos los maestros «oficiales», incluso los que habían reclamado anteriormente sus derechos frente al monopolio del *Arte*, como Francisco Martínez. Junto a él firman la protesta José y Sebastián Urrutia, Joaquín Ruiz, Pedro Navarro y Juan de la Vega Cam-

26. AHN, Consejos, leg. 1.578 (exp. 36).

puzano. Acusan al buen sacerdote de que «más parece que lleva el ánimo de perjudicar el *Arte* que de hacer bien al público». La oposición es fundamentada en razones económicas, «pues si intentase erigir esta escuela en un arrabal donde se carece de otra alguna, podría ser caridad, pero en la collación del Sagrario, donde si bien es cierto que hay muchos pobres, es también evidente hay seis escuelas públicas, mirándose, por así decirlo, unas a otras por lo corto del distrito, y que cada maestro, sin embargo de su indigencia, tiene ocho o diez niños de limosna». Además, añaden maliciosamente, «la práctica enseña que estas escuelas, so capa de caridad, se suelen hacer lucrativas, y en tal caso ceden en perjuicio de los maestros».

No hizo caso el Consejo de estas razones y autorizó la escuela, que en enero de 1793 contaba ya con 130 alumnos. El maestro fue examinado por la Sociedad y el Consejo le expidió el título en noviembre del 94<sup>27</sup>. Algunos años más tarde, por la R. O. de 11 de febrero de 1804, el Gobierno dio golpe mortal al monopolio de la enseñanza primaria. Se anulaban los privilegios de los Colegios académicos y se les quitó el derecho de examen, creando una Junta de cinco miembros dependiente del propio Consejo de Castilla, con autoridad, primero en Madrid y después en todo el Reino, para examinar a los futuros maestros y expedir el título correspondiente. Esta orden se completó con la del 4 de julio de 1806, por la que se concedía plena libertad a los maestros aprobados para establecerse donde quisieren. Hubieron de someterse todos a esta nueva legislación, tanto los miembros del Colegio académico de primeras letras, como los que no lo eran. Así lo demuestran los expedientes conservados de Francisco Barreda, Manuel de la Pila, Manuel Porrúa y Luis Begines, que obtuvieron licencia para establecerse en Sevilla entre 1806 y 1807<sup>28</sup>. Sabido es cómo en 1825, por las R. O. de 4 de marzo y 25 de abril se inicia una nueva etapa en el

---

27. AHN, Consejos, leg. 1.662 (exp. 14).

28. AHN, Consejos, leg. 2.760 (exp. 3).

magisterio primario de España, al planificar de modo racional el establecimiento de las escuelas y hacerse cargo el Estado de los salarios de los maestros<sup>29</sup>.

---

29. Hay ejemplares de ambas R. O. en el Archivo Municipal sevillano, secc. primera, carpeta 58, núms. 512 y 513.